CONSIDERACIONES

La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS "ASOINTERMEDIAS", identificada con NIT No 901628994-0, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, bajo el Nro 00356766 en el Libro I de Entidades Sin Ánimo de Lucro, Matrícula No S0061473, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, y la cual es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. Además de ello, cuenta con personería jurídica propia y diferente de la de sus asociados, autonomía administrativa y patrimonio propio. Por su naturaleza, forma de creación y las funciones que ejerce, se rige para sus temas contractuales por las normas del derecho PÚBLICO que regulan las asociaciones sin ánimo de lucro de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 2008, por tratarse de una entidad descentralizada indirecta, por lo que requiere al momento de estructurar sus procesos contractuales elaborar un estudio concreto de necesidad, conveniencia y oportunidad, en atención a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

Que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS " ASOINTERMEDIAS", tiene como objeto prestar apoyo y asesoría a las ciudades intermedias en el fortalecimiento institucional y desarrollo de sus territorios a través del esquema de cooperación e integración entre las ciudades asociadas; Acompañar y representar a sus asociados ante el gobierno nacional e instancias internacionales para la gestión de sus necesidades e intereses; ejercer el rol de coordinación y asistencia para la regionalización de políticas públicas, planes, proyectos a través de una adecuada gestión de sus recursos e implementación de medidas administrativas que permitan el desarrollo de sus ciudades y contribuyan con una mejor calidad de vida para sus habitantes.

Que la dirección de la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS " ASOINTERMEDIAS", es consciente de que todos los procesos contractuales deben estar precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Justificación.

La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS " ASOINTERMEDIAS" es una entidad sin ánimo lucro conforme a lo dispuesto en artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que contempla que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. // Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 1999, afirma que : "las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias".

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C – 081 de 2024, señalo:

2.1. Aplicación del Estatuto General Contratación de la Administración Pública a entidades descentralizadas indirectas

En cuanto a las entidades descentralizadas indirectas debe señalarse que, en virtud de la referencia genérica realizada a la misma por el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es posible afirmar que son definidas como entidades estatales, por lo que se encuentran sometidas al EGCAP. Sin embargo, conforme se desprende del texto del señalado literal, la calidad de entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, solo aplica a las entidades descentralizadas indirectas en las que el estado tenga una participación mayoritaria. En ese sentido, las entidades

descentralizadas indirectas en las que el Estado tenga una participación minoritaria no se encuadran dentro de las entidades estatales sometidas al EGCAP de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que su contratación no está regida por dicho cuerpo normativo.

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado al realizar el análisis e interpretación del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalo mediante concepto radicado 1291 de 2000, lo siguiente:

"PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO - Régimen legal de las conformadas por asociación entre entidades públicas.

Lo normado en el inciso segundo del artículo 95 de la ley 489 de 1998, en armonía con lo expuesto por la Corte Constitucional al estudiar la constitucionalidad de esa norma, permite concluir a la Sala que el régimen legal aplicable a las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación exclusiva de entidades públicas, es el previsto en el Código Civil para ese tipo de entidades, y en general en el Derecho Privado, salvo en lo concerniente a las materias expresamente señaladas por la Corte Constitucional, esto es, el ejercicio de potestades públicas, régimen de los actos unilaterales, contratación, controles y responsabilidad, que están sometidas al derecho público. En consecuencia, los asuntos referidos a las estructuras orgánica e interna, plantas de personal, régimen salarial y prestacional, naturaleza y clasificación de los servidores de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se rigen por el derecho privado." (Subrayo fuera de texto)

Que conforme a lo anterior la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS, ASOINTERMEDIAS, en cuanto a su estructura orgánica e interna, planta de personal, régimen salarial y prestacional se regula bajo los preceptos civiles que rigen las asociaciones o fundaciones en Colombia y sus procesos contractuales deben sujetarse a la normatividad del derecho público.

Que la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS, ASOINTERMEDIAS, tiene como objeto, entre otros, prestar apoyo y asesoría a las ciudades intermedias en el fortalecimiento institucional y desarrollo de sus territorios a través del esquema de cooperación e integración entre las ciudades asociadas; Acompañar y representar a sus asociados ante el gobierno nacional e instancias internacionales para la gestión de sus necesidades e intereses.

Que el artículo 7 de los estatutos determina que en desarrollo de su objeto tendrá las siguientes funciones y actividades: "Fomentar la cooperación horizontal y promover las relaciones entre las ciudades. • Construir alianzas alrededor de problemáticas y necesidades que tengan los asociados y que contribuyan a la formulación de posibles soluciones que permitan el desarrollo y progreso de los mismos. • Propiciar el intercambio de experiencias, la discusión de iniciativas y la creación de mecanismos de colaboración abierta, en torno a buenas prácticas nacionales e internacionales, que sirvan en la búsqueda de mejores soluciones a los problemas que tienen los asociados. • Acompañar en el diseño y elaboración de planes y programas integrales de desarrollo de los niveles regional para que se enmarquen en las políticas de desarrollo económico y social de las entidades territoriales. • Trabajar por la integración y la comunicación entre los asociados, que sirvan para la interacción de ideas que contribuyan a la búsqueda de propuestas y soluciones a los retos en materia social, ambiental, económica, de movilidad y demás necesidades que afrontan (cada) las ciudades y sus entornos. • Contribuir a espacios de intercambio de información y experiencias exitosas sobre temas regionales que contribuyan al desarrollo de los territorios. • Aportar herramientas técnicas para la formulación de medidas administrativas y políticas públicas, que permitan a los asociados promover el ordenamiento territorial y la ejecución de acciones urbanísticas eficientes acordes con la normatividad vigente y en sintonía con los planes departamentales y nacionales de ordenamiento territorial. • Impulsar las relaciones de las ciudades intermedias con organismos nacionales e internacionales, con el fin de fomentar el intercambio de tecnología y experiencias en materia de administración y desarrollo. • Promover ante las diferentes instituciones del Estado la conformación de esquemas asociativos territoriales como son las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las provincias administrativas y de planificación, las áreas metropolitanas y cualquier otra que promueva la integración regional. • Apoyar y hacer seguimiento a la Nación en el diseño, difusión, implementación de las políticas, planes y/o proyectos con enfoque en los territorios de las ciudades intermedias asociadas. • Asesorar, garantizar, acompañar y diseñar la implementación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana,

garantizándole a las ciudades intermedias una adecuada gestión territorial de la seguridad y la convivencia ciudadana. • Fomentar las alianzas estratégicas y de cooperación con entidades nacionales o internacionales afines a ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS cuya sigla será ASOINTERMEDIAS."

Que en virtud del DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" en su capítulo 2 "disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" subsección 4 contratación directa artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (…) "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

En desarrollo de su objeto y de las acciones institucionales previstas para la vigencia 2026, la Asociación requiere fortalecer su posicionamiento ante los medios de comunicación y la opinión pública como actor relevante de la agenda pública y mediática nacional, así como visibilizar sus propuestas ante la opinión pública, el Gobierno Nacional y los diferentes actores de la agenda pública nacional, con el propósito de incidir en las discusiones de mayor relevancia para las ciudades intermedias y en la formulación de políticas públicas orientadas a sus necesidades.

Para atender esta necesidad se requiere capacidad técnica especializada en comunicación estratégica, relacionamiento con medios, gestión de prensa, preparación de contenidos y vocerías, monitoreo e informes de resultados. ASOINTERMEDIAS no dispone internamente de un equipo suficiente con la especialidad y disponibilidad requeridas para desarrollar integralmente dichas actividades, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por SEVEN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA SAS, identificada con el NIT 901688923- 4, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD					
Objeto social:			CUMPLE		NO CUMPLE
La sociedad tendrá por objeto: El diseño, la asesoría, la consultoría, la ejecución de proyectos de manera directa o a través de terceros en las áreas de comunicaciones. La sociedad podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país			X		
EXPERIENCIA					
Entidad	Fecha ingreso	Fecha de Retiro	Años	Mes	Dia.
FEDESOFT	01/02/2025	VIGENTE	1	7	0
ASOFIDUCIARIAS	10/09/2023	VIGENTE	3		
ACOLGEN	01/05/2023	VIGENTE	3	4	9
TOTAL		3 años 4 mes y 9 días			

Conforme a lo anterior y una vez revisados los documentos del futuro contratista, la persona jurídica a contratar cumple con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto contractual, en consecuencia, es viable para ASOINTERMEDIAS contratar los servicios profesionales de SEVEN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA SAS al contar con las condiciones técnicas para desarrollar y ejecutar el objeto contractual

1. ANALISIS DE CONVENIENCIA

La contratación es conveniente porque permite disponer de capacidad técnica especializada en comunicación estratégica y relaciones públicas sin ampliar la planta de personal, con un equipo mínimo conformado por Gerente de Estrategia, Director de Cuenta y Analista de Comunicaciones. La ejecución articulada de la estrategia de comunicación de ASOINTERMEDIAS con el fin de fortalecer su reputación, ampliar el alcance de sus mensajes y posicionar las propuestas de las ciudades intermedias en la conversación pública nacional y regional.

2. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

La contratación es oportuna por la necesidad actual de posicionar las propuestas institucionales de ASOINTERMEDIAS en la agenda pública y mediática nacional y fortalecer su interlocución ante la opinión pública, el Gobierno Nacional y los diferentes actores de la agenda pública nacional. La oportunidad de los mensajes, la gestión de entrevistas, el relacionamiento con periodistas y el monitoreo en tiempo real requieren disponibilidad inmediata y continuidad durante la ejecución. Se requiere la prestación de servicios especializados, por lo que la celebración del contrato durante la presente vigencia permite atender oportunamente los objetivos institucionales propuestos

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DISEÑAR, DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, RELACIONAMIENTO CON MEDIOS Y POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS – ASOINTERMEDIAS, MEDIANTE LA GESTIÓN DE CONTENIDOS, RELACIONAMIENTO Y GESTIÓN DE MEDIOS, MONITOREO DE PRENSA, ACOMPAÑAMIENTO COMUNICACIONAL Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA FORTALECER LA VISIBILIDAD DE SUS PROPUESTAS INSTITUCIONALES ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS ACTORES DE LA AGENDA PÚBLICA NACIONAL
CODIFICACIÓN UNSPSC:	El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 83121700 Servicios de comunicación masiva
MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	La Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias “Asointermedias, no cuenta con personal de planta para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Existe disponibilidad presupuestal para contratar el objeto referenciado, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad No. 490 de fecha 04 de septiembre de 2026.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Por tratarse de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la selección se fundamenta en la verificación de la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia relacionada del contratista frente al objeto y obligaciones requeridas. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 no es necesario obtener previamente varias ofertas; el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita de la verificación efectuada. Se tendrá en cuenta la correspondencia del objeto social de SEVEN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S. con el servicio requerido, la experiencia acreditada y la suficiencia del equipo propuesto.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.700.000).

PLAZO:	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el recurso o hasta el 30 de diciembre de 2026
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total del contrato será de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.700.000), que ASOINTERMEDIAS pagará al CONTRATISTA en cuatro (4) desembolsos, así: 1. PRIMER DESEMBOLSO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esto es, SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.140.000), con la suscripción del acta de inicio y previa entrega y aprobación por parte de la supervisión de: (i) propuesta de trabajo para la ejecución de la estrategia de comunicaciones diagnóstico de percepción, y (ii) diagnóstico de percepción. 2. SEGUNDO DESEMBOLSO: equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, esto es, OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.925.000). 3. TERCER DESEMBOLSO: equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, esto es, OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.925.000). 4. CUARTO DESEMBOLSO: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, esto es, DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($10. 710.000). CONDICIONES DE PAGO PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DESEMBOLSO: estos pagos se realizarán de acuerdo con las condiciones estipuladas en las respectivas actas de avance, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del informe de actividades correspondiente, sus evidencias y los documentos requeridos para el trámite de pago. Para todos los desembolsos, cuando corresponda, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente. Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos internos y a las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones aplicables. No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley ASOINTERMEDIAS, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor de ASOINTERMEDIAS".
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR	En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de elaboración de estudios del sector, de Colombia compra eficiente, versión 2 del 24 de julio de 2022, se encuentra que el análisis del sector depende del objeto, la idoneidad, formación académica, las obligaciones, y la experiencia para la correcta ejecución del contrato, en concordancia con el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

Estudio de la Oferta: una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director ejecutivo establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

Estudio de la Demanda: Para determinar el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento de este, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual. De ahí entonces que una vez revisados contratos en el SECOP II, se comprobó que este servicio en los que se desarrollan objetos y honorarios similares, se encuentra:

Entidad	Contrato	Objeto	Valor
ALCALDIA DE CAUCASIA	CPS-375-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORÍA, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES, RELACIONAMIENTO CON LA PRENSA Y MANEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	$31.750.000
MUNICIPIO DE RIONEGRO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 032- 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES EN RADIO, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES, A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN MIORIENTE, DADO SU RECONOCIMIENTO Y POSICIONAMIENTO	$400.000.000

			ESTRATÉGICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	
	ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA	FDLE-CD-082-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS ESPECIALIZADOS AL AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL, ORIENTANDO, EJECUTANDO Y COORDINANDO LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNAS SEGÚN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ	$ 72.000.000

Una vez realizada la verificación correspondiente en el Portal Único de Contratación, se encuentra que diferentes entidades públicas han contratado servicios similares.

Para el presente contrato se tuvo como referente los anteriores contratos, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares por ende el valor total del contrato está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones a requerir.

Que conforme a lo anterior, se fija un valor para el presente contrato de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.700.000)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas:

1. Elaborar y entregar un diagnóstico de percepción de ASOINTERMEDIAS con periodistas y colaboradores, identificando oportunidades, riesgos y prioridades de posicionamiento.
2. Diseñar y entregar una estrategia o propuesta de trabajo de comunicaciones derivada del diagnóstico, con objetivos, públicos, mensajes, voceros, medios priorizados, acciones y cronograma.
3. Apoyar la elaboración, revisión y adecuación de comunicados de prensa y material audiovisual destinado a prensa.
4. Gestionar la difusión de los comunicados de ASOINTERMEDIAS en medios de comunicación nacionales y regionales, priorizando aquellos con incidencia en la agenda política nacional y en las discusiones relacionadas con el Plan de Desarrollo de la Patria Milagro.
5. Gestionar espacios de publicación de comunicados y/o entrevistas en medios de comunicación para los voceros y temas institucionales de ASOINTERMEDIAS, sin que ello implique garantizar decisiones editoriales de terceros.
6. Brindar acompañamiento presencial en Bogotá y virtual en otras ciudades para entrevistas y espacios de prensa, de acuerdo con las necesidades de la Asociación y previa coordinación con la supervisión.
7. Realizar monitoreo de prensa en tiempo real sobre ASOINTERMEDIAS, sus voceros y los temas institucionales priorizados.
8. Elaborar y entregar informes mensuales de gestión y de publicaciones en prensa, con evidencias, métricas disponibles, valoración cuando corresponda y recomendaciones.
9. Disponer durante la ejecución de un equipo mínimo compuesto por Gerente de Estrategia, Director de Cuenta y Analista de Comunicaciones, o perfiles equivalentes que garanticen la

correcta ejecución del servicio.
10. Entregar al finalizar el contrato un informe consolidado de resultados, archivo de publicaciones, evidencias y recomendaciones para la continuidad de la estrategia.

No se entienden incluidos, salvo autorización expresa y disponibilidad presupuestal adicional, la contratación de terceros adicionales a la agencia de monitoreo de prensa para actividades complementarias de la estrategia, tales como influenciadores, material POP o presupuesto de pauta digital, ni los costos de traslado fuera de Bogotá.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con las directrices y políticas de gestión documental contempladas en los instrumentos archivísticos y las demás determinadas por la encargada de Gestión Documental, además de entregar la documentación debidamente inventariada cuando se termine la relación contractual, esto en cumplimiento de la ley 594 de 2000.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender de manera coordinada con el supervisor del contrato, todos los requerimientos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
5. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta Asointermedias a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante.
9. Proponer a Asointermedias las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad.
10. No suscribir documentos a nombre de Asointermedias, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato.
11. Resolver las consultas que EL CONTRATANTE o sus representantes le solicite, relacionadas con el objeto del contrato.
12. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la Asointermedias.
13. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con los elementos necesarios para realizar las actividades propias del objeto del contrato.
14. Informar oportunamente a Asointermedias cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente.
15. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen.
16. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
18. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de Asointermedias, al igual que con las políticas de

	autocontrol establecidas por la entidad. **19.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por la asociación y las autoridades competentes. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecida Asointermedias
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS "ASOINTERMEDIAS", identificada con NIT No 901628994-0.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación de los recursos del contrato. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor por parte de la entidad contratante ASOINTERMEDIAS, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Facilitar el acceso a la información que posea la Asociación y que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el territorio colombiano.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este o cuando se agote la totalidad del recurso. 6. Por las demás causales señaladas en la ley. Terminación unilateral: En el evento de configurarse la causal terminación establecida en el numeral 4). de la presente cláusula por parte del contratista, la entidad contratante terminara el contrato de manera unilateral en el estado en que se encuentre, situación para la cual se levantara un acta por parte de la entidad y supervisión, en donde se relacionaran todos los aspectos relacionados a la ejecución del contrato y los fundamentos que dieron origen a su incumplimiento. El acta de terminación unilateral en donde se relacionen los saldos ejecutados y no ejecutados por parte del contratista será el insumo base para la liquidación definitiva del contrato.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones, finiquitos y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las

	garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si vencido el plazo de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.
CESIÓN DEL CONTRATO:	Los contratos Estatales son intuito personae, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación de ASOINTERMEDIAS.
	ASOINTERMEDIAS, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren al incumplimiento que conlleva a que éste no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Toda vez que la CONTRATANTE ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor. Dando cumplimiento a lo anterior, la persona con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve a la ejecución del contrato. ASOINTERMEDIAS, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 159 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista

						o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	y no obtención de los fines y propósitos de la contratación					contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario										
	2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Demoras en el inicio del contrato Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	No publicación a tiempo de los documentos en SECOP II, y la plataforma que disponga la Contraloría, vulnerando el principio de Publicidad.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	5 Posible	3 Moderado	5	4	Si	Contratista			
	3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista			
	4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista			
	5	Específico	Externo	Ejecución	Social o	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto	El no cumplimiento o retraso de las	2	3 Moderado	6	6	Entidad	Adelantar las acciones necesarias por parte del	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal			

					de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.					municipio las condiciones idóneas de orden público.							
6	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral.	Demandas en las cuales se declare la solidaridad en asuntos de derecho laboral.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, ASOINTERMEDIAS, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

GARANTÍA

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el A**rtículo 2.2.1.1.1.6.3** del Decreto 1082 de 2015, establece que se "*debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."*

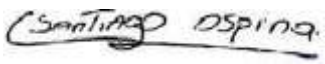
Además, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. señala: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación*

directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

ASOINTERMEDIAS evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la **matriz de riesgos** que se incorpora en los **estudios previos.**

Por lo tanto, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, se considera pertinente, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que no es necesario que el contratista constituya pólizas a favor de ASOINTERMEDIAS.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES
El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar. Entendiendo por ello en los impuestos que aplica conforme a esta misma tabla en caso de que aplique. NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables según la entidad o Municipio del que provenga el proyecto al que el contratista apoye. pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar
Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI NO X
Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA o a quien se designe y se tendrá las siguientes obligaciones: a) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento a los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a ASOINTERMEDIAS, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objetivo del contrato.
Domicilio contractual: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.



EDUARD SANTIAGO OSPINA
Director Ejecutivo